

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000108	REALES ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

FECHA: 1764

LEGAJO: 339

Nº DE EXPEDIENTE: 5

PLANERO:

M. S. m. d. 101 D. J. Ignacio de Juaneda
cirujano de Camara del R. Consejo de Castilla,
llamado a servir la R. resolución siguiente.
Habiendo hecho presente al Consejo el Sr.
Fiscal los muchos perjuicios que causan a los Pueblos
del Reino, las varias claves, y servidumbres
que se hallan en pleca de tierrando en
puentes, Defensas, Depoñiciones, y Concedores
de cruas de las conchas de mar, y de
ocurren a una clave en los cañales de
gan, no siendo mas que en el mar, y
candore a una buza liza, y Colusión, en
perjuicio de los Pueblos, sobre quien recaiga
todo, de modo que se eviten a una crecida
suma, siempre los Reclamamientos, y
se impongan los derechos, y extorsiones
que causan estos dependientes, quasi una
tercera parte, además de la poca sequia

entienen esta Causales en bodes de los
Depositarios por valenve de las facultades
de sus titulos p.^a mandarlos despoziamente
ocasionandose de ello continuam.^{te} quebra
y meneciendo al Consejo de los dano, la mai
comparon a fin de ser una providencia
que lo evite y remedie, y por conuiguen
logren los Cavallos et alios q.^e les deca: en
diciendo q.^e 1.^o En el excuso term. de un m.
Remita por mi mano copia autentica de los
Titulos primordiales de todas las referidas
Emples de las deuenues, Deuenues, Depo
zarios y Conzadores q.^e haia en los Pueblos q.^e
comprende esta Provincia, y noticia de
precio en q.^e se haian comprado o venid
os, acompañando copia autentica de
los titulos, en cuya forma lo estan docu
endo y tambien una razon de los Deposita
rios q.^e se hallen conuiniendo asi en poder
ellos Depositarios como en, personar

Dr.ⁿ Martin Saharony Camero.

publicacione.

En embargo de q.^e sobre este asunto he
presente al Consejo lo conueniente, ha resuel
to Ultimam.^{te} se dirijan, por mi mano las Tur
tificaciones conuenientes, a verficar si en
alguno de los sueltos a q.^e no tales dependien
tes i Causales: En cuya inteligencia dispon
da el m. imbrarme los correspond.^{tes} testimonios
de esta Capital y Pueblos de la Partida de dize
don lo q.^e manda sin la menor dilacion

Dios en q.^e a N. m. a. como
desee. Ciudad R. de Enero de 1764

Ph. de M. Lima ser.
La Bonafant

Alcaraz.



Para despachos de oficio quatro mtes

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

Yo el Rey el Honroso semill. de la Serenissima
 tía de J. D. Martin de Sarracina, Carrero de
 Serricem y Jovig. Interino desta Ciudad por S. M.
 deo, suplico el Com. ord. n. de la Carta
 ord. ant. de el R. n. de la provin. de
 la Real. de el R. Com. de Castilla. que
 ce que Serricem de los doctos Com. que aced
 ten Serricem de el R. n. de el R. n. de el R. n.
 no de el R. n. de el R. n. de el R. n. de el R. n.
 y Contrad. de el R. n. de el R. n. de el R. n.
 autentica cada titulo y nota de el R. n. de el R. n.
 que se hanan Contrad. como de los depositos
 que se hallasen en los dho. depositarios opor.
 particular. para cuyo Com. de mando que
 por el R. n. de el R. n. de el R. n. de el R. n.
 forme testimonio de lo que en esta Ciudad hubiere
 en el asunto y se sup. verida de lo que
 Pare. para que en esta Ciudad se sup. de lo que
 respectivo es. de el R. n. de el R. n. de el R. n.
 testimonio. lo que se comunicara por el R. n. de el R. n.
 escribania en el termino de diez dias
 con apreciacion de pasados despachados con
 que acorta cada un de ellos, y lo que se
 Serricem de el R. n. de el R. n. de el R. n.
 ari J. de el R. n. de el R. n. de el R. n.

M

Sancho de

Anterri:
 Juan Rodriguez
 Bellon

En la Ciudad de Alcaraz, en Carbon



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

Yo Martin de Sahas y Carmona Alcaide
de la Villa de Comillas, Juz. de Meridien y Cruz Inten
no de esta Ciudad de Murcia, por S.M.

Quero saber de las cosas de esta Villa de Comillas
de que se acordaron como por el cargo ordinario
hereditario una Carta ord. del Sr. Intendente
de esta Provg. cuyo tenor es: ^{de} ^{de} ^{de}
Yo el Sr. D. Juan de Argonson es ^{de}
del 2º Consejo de Castilla y me abraza real
Cedula de S.M. habiendo echo en tal
del fin de los muchos vecinos de esta Villa
de los Pueblos de esta Real Audiencia de Murcia
de personas que se hallan en la ciudad de Murcia
de los de Murcia, de personas de ^{de} ^{de}
de esta Villa conia multitud de negocios que
ocurren de esta clase en los dichos dias que
devergan no con solo mas que en el nombre y xeda
ciendo de una familia y colacion, en perjuicio
de los Pueblos sobre quien recarga todo, de modo
que acciden de una especie suma que los
repartan. y repartan. y importan los suarios
y chorriones que causan en los dichos dias, quare
una tercera parte, a demas de la poca seguridad
que tienen estos Caudales en poder de los dichos
por buense de las facultades de y titulo para
manejarlos de potuam. de canoadore de los con
nuan. quicome y meruiendo al Consejo en los danos
la mayor Compouion a n. de tomar una providen.
quien es de remedio, y por conguente logran
lo varallo el alibio que les de casta acordado

[Handwritten signature]

que si en el presente se ven por
 mi mano copia autentica de los Frutos trun-
 ciales de los dchos. Pueblos de C. de
 de Puerto de San Juan de los Rios y Con-
 tadores a saber en los Pueblos que son en
 honor de Sta. Cruz y Santa Ana de los Rios en
 las dhas. Comarcas o en las dhas. Comarcas
 para que con la autoridad de los dchos.
 en el presente se ven los dchos. en el presente
 tambien una razon de los dchos. que
 se ven en las Comarcas de San Juan de los Rios
 de los dchos. como en particular par-
 ticular = En embargo de lo que se
 antes hizo presente al Consejo lo Com.
 ha unido con el dho. Com. por
 mi mano la dha. Com. Com. con el
 ha ver que en algunos de los Pueblos
 ha no tales accidentes o Caudales en
 cura de la dha. Com. y en algunos
 los Comarcas de San Juan de los Rios
 tal = Pueblos de San Juan de los Rios que
 ten lo dho. Com. y en algunos de los
 Dia que a un dia. Como de los dchos.
 R. de los Rios de San Juan de los Rios
 fund. de = El Com. de San Juan de los Rios
 S. D. Navarrete y San Juan de los Rios
 en la Cud. de San Juan de los Rios en
 el presente de San Juan de los Rios y
 el D. Navarrete y San Juan de los Rios
 sus dchos. Com. Interino de San Juan de los Rios
 Cud. de San Juan de los Rios que por el Com.

ord. de San Juan de los Rios en el presente de San Juan de los Rios
 S. Juan de los Rios en el presente de San Juan de los Rios
 al R. Com. de San Juan de los Rios en el presente de San Juan de los Rios
 remitan los docum. Com. que accedien
 San Juan de los Rios y Pueblos de San Juan de los Rios
 no en el presente de San Juan de los Rios
 y Contadores de San Juan de los Rios y haciendas de San Juan de los Rios
 autentica de San Juan de los Rios y not. de San Juan de los Rios
 en el presente de San Juan de los Rios Com. de San Juan de los Rios
 que se abasen en los dchos. Dep. o p. de San Juan de los Rios
 Particular, para que se cumpla con lo mand.
 que por el presente de San Juan de los Rios
 Cud. de San Juan de los Rios en el presente de San Juan de los Rios
 que hubiere en el presente de San Juan de los Rios
 alos Pueblos de San Juan de los Rios para que se cumpla con lo mand.
 hagan q. por el presente de San Juan de los Rios
 alos Pueblos de San Juan de los Rios para que se cumpla con lo mand.
 remitan por la presente Com. de San Juan de los Rios
 el Com. de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
 que para que se cumpla con lo mand. de San Juan de los Rios
 alos Pueblos de San Juan de los Rios para que se cumpla con lo mand.
 tan a lo Com. de San Juan de los Rios y por el presente de San Juan de los Rios
 aridas. Com. de San Juan de los Rios y por el presente de San Juan de los Rios
 Hacenda de San Juan de los Rios y por el presente de San Juan de los Rios
 Com. de San Juan de los Rios con su Com. de San Juan de los Rios
 el presente de San Juan de los Rios y para que se cumpla con lo mand.
 ga de San Juan de los Rios para que se cumpla con lo mand.
 lo que les va mandado en el presente de San Juan de los Rios
 nes y bajo el dho. Com. de San Juan de los Rios y las dhas.
 donde se debe el presente de San Juan de los Rios y lo que se
 han de pagar por el presente de San Juan de los Rios
 La dha. Com. de San Juan de los Rios 2008-
 La dha. Com. de San Juan de los Rios 2006-
 La dha. Com. de San Juan de los Rios 2004-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Las ^a de Proposiciones	—	2004
Las ^a de Cédulas de Indulto	—	2002
Las ^a de Percepción	—	2002
Las ^a de Pensiones	—	2002
Las ^a de Pagarés	—	2002

Lo que pagaran a diversos Comandantes en cada pueblo por racion de soldado y Capitanes de Compañías mayores de una Compañía que hubieren de pagar a racion de Quatro mis al dia. fué librado en la Ciudad de Madrid en Catorce dias de Mayo de mill setecientos y quatro años.

Yo el Rey de España. Yo el Virrey de Navarra. Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.

Yo el Conde de Campotéjar. Yo el Marqués de San Juan de la Peña. Yo el Marqués de San Juan de los Rios.

Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.

Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.

Quandese Cumpla y Observe segun y como en el Despacho que antecede se contiene lo mandado por Don Juan Antonio Morillo, Alcalde Ordinario de esta Villa de Villapalacios en ella a los diez y seis dias de Mayo de mill setecientos y quatro años y lo firmo yo Don Juan Antonio Morillo.

Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.

Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Quandese en todo para lo que se oyo la racion con respondiente. Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.

Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.

Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.

Cumplase lo que se oyo en el Despacho que antecede lo mandado por Don Juan Antonio Morillo, Alcalde Ordinario de esta Villa de Villapalacios en ella a los diez y seis dias de Mayo de mill setecientos y quatro años y lo firmo yo Don Juan Antonio Morillo.

Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.

Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.

Para que se pache traslado de que la poca biza y
de una cosa de la suscitada de la escencia pa
para que se pache traslado de que la poca biza y
de una cosa de la suscitada de la escencia pa
para que se pache traslado de que la poca biza y
de una cosa de la suscitada de la escencia pa
para que se pache traslado de que la poca biza y
de una cosa de la suscitada de la escencia pa
para que se pache traslado de que la poca biza y
de una cosa de la suscitada de la escencia pa
para que se pache traslado de que la poca biza y
de una cosa de la suscitada de la escencia pa
para que se pache traslado de que la poca biza y
de una cosa de la suscitada de la escencia pa
para que se pache traslado de que la poca biza y
de una cosa de la suscitada de la escencia pa

Señoría
Señoría

Señoría

Laque Vitor y bagabado =

Cumplase la P.^a Resoluz.^a q. incluye el an
te el despacho tomar razon por su obediencia. Lo m.^d de J.^d
de la Casa Alc.^a de Horden de Ene.^a de Horden p.^a S. M. en esta
en diez y seis dias de el mes de Jun.^a de mill setec. e.^{ta} de no
ve y siete años su m.^d de la C.^a de Horden =

Joseph la Rosaya

Laque Vitor y bagabado =

Señoría
Ignacio Morilla

Regada:

En la Villa de Bogarra en diez y ocho dias de los
de Enero de mill setec. e.^{ta} de noventa y quatro años
ante el Sr. D.^o Pedro Serrano Pedroso P.^o Perpe
rno, y Alcalde ordinario por S. M. en ella, repre
sentó el despacho vereda antes. y por su m.^d
visto y entendido obediéndolo como seue dyo:

que respecto de que no ay ^{no} de Puertos, de Encomend.
Deposiciones, ni Contadores de obras obrar Contidulo
ni en ellos en esta Villa, no la Comprehenden ni toca
particular alguno, por lo que se veuelva con
ductos el dho despacho se vereda p.^a que p.^a se veuelva
vista, y en embargo se le baga lo angrado, y que
de copia de la Carta orden que en el rane y nexto
para los efectos que puedan combenir, y lo hamos

Pedro Serrano
Pedrona

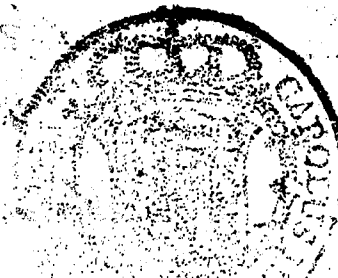
Señoría

Laque copia, y bagabado el
Veredo, como se manda

Aynan. } Guardea, y Cumpla el despacho Vereda antes, de
Carta orden que incluye, a Cuios fin Certifiquen
el qual se no a Continuar. lo que se Coma en el
alunto, y lo que se que testim. en Veredo, y se despa
che al Veredo. Lo Mando, y firmo el Sr. Alcalde
Mayor de la Villa de Ayna, y Lugar de elche, en el
años de noventa y quatro años de Enero de mill setec.
y quatro años =

Señoría

Señoría
Señoría



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Certifican. Certifico y el Imfascrispto no sebu Mag. del Num. 2 Ayuntamiento de la Villa de Ayacucho. Como no me consta que en esta jurisdic. ay. nos de Puertes, de Armones, depositarios, ni Contrados de Casas obras. En Cumplim. de lo que viene mandado por la prest. que fuimo en este Lugar de deher. Jurisdic. de esta Villa a tres y nuebe dias del mes de Enero de mill setecientos y quatro años.

Seque el testam. y se pagado el baxo.

[Signature]

Como es. Cumpla con el despacho de la Real Audiencia de Santo Domingo. En cumplimiento de lo que viene mandado por la prest. que fuimo en este Lugar de deher. Jurisdic. de esta Villa a tres y nuebe dias del mes de Enero de mill setecientos y quatro años.

Se do D. Dope Lopez

[Signature]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Certifican. Certifico y el Imfascrispto no sebu Mag. del Num. 2 Ayuntamiento de la Villa de Ayacucho. Como no me consta que en esta jurisdic. ay. nos de Puertes, de Armones, depositarios, ni Contrados de Casas obras. En Cumplim. de lo que viene mandado por la prest. que fuimo en este Lugar de deher. Jurisdic. de esta Villa a tres y nuebe dias del mes de Enero de mill setecientos y quatro años.

Laquellesim. y apad. de Buenos.

[Signature]

DE UNA OCTAVA DE LA
 DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SESENTA
 Y QVATRO.

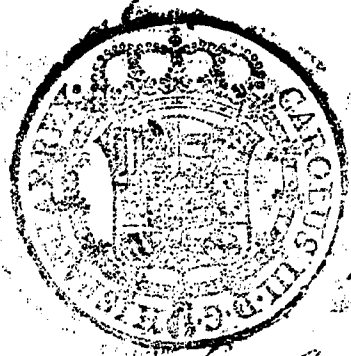
D^o D^o Martin de Sahagún Carrero
 Mayor de la C^a de B^o de Indias y Residente en
 Indiferente de Indias.

D^o P^o saber al P^o de la Villa de...
 que se espusieron con posesion...
 bido una Carta ordenada...
 Provisión...
 Mui S^o mis: Por D^o...
 El R. Consejo de Indias...
 resoluy^o siguiente = Habiendo...
 Com^o de Indias lo mucho...
 de los P^o de Indias...
 P^o de Indias que se hallan...
 Es: de...
 Contad^o y...
 de...
 que se encargan...
 y reduciéndose...
 por...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

Unos cuantos que se han de...
 que se en el preterito...
 por mi mano...
 de...
 y Contadores que haya en los Pueblos que
 como se en esta...
 en que se hayan comprado o beneficiado a
 compañías copia autorizada de los
 títulos en...
 do también en razón de los Depo-
 sitos que se hallen constituidos en
 posesión de los depositarios como en par-
 ticular...
 con este asunto...
 lo conveniente...
 de...
 los Pueblos...
 y también...
 Capital y pueblos...
 admiten lo que se manda...
 de...
 Ciudad...
 en...
 D. Martin de Sahagún y Carrero
 en la Ciudad de Alcalá en catorce días del mes
 de Enero de mill e setecientos e...
 de D. Martin de Sahagún y Carrero
 de Residente y Corregidor...
 por su...
 recibidos la...

D. Martin de Sahagún y Carrero
 Real Consejo de Castilla...
 remitir los...
 de...
 hay en...
 tarios y Contadores...
 copia autorizada...
 en que se hayan comprado...
 opuestos que se hallaron en los...
 no operarios...
 miento...
 de...
 en...
 que se venga a los Pueblos...
 que se...
 de...
 los que remitirán...
 en...
 que pasado...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

La 1ª de... 1005.
La 2ª de... 1003.
La 3ª de... 1003.
La 4ª de... 1004.
La 5ª de... 1002.



Para despachos de oficio quatro m[es]es.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

L[ic]encia al Ballerino don — don
L[ic]encia de nulidad de su cargo don
Lo que pagaran al venidero Com[un]dad
de encadepuebs por rason de ~~los~~
Pap[er]os que le otendran mayor a
ora que ama que le otendran le
pagaran anazon de Quatro m[es]es
alida. fue libras en la Cud de
Alcala en la noche dia el mes de
diciembre de mill e setez e ~~veinte y tres~~
de mill e —

F

Don
Francisco de Arana
Comendador

*Joseph Rodriguez
Bellon*

Manifiesto
Expediente
de la Cud de Alcala
por los pap[er]os
que le otendran mayor a
ora que ama que le otendran le
pagaran anazon de Quatro m[es]es
alida.



Para despachos de oficio quatro m[es]es.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Por
Don
Francisco de Arana
Comendador
de la Cud de Alcala
por los pap[er]os
que le otendran mayor a
ora que ama que le otendran le
pagaran anazon de Quatro m[es]es
alida.

F

Cumplase el despacho queda que tap origin
vivo segun en el des p[re]s[en]te, sup[er]vivo
de la N[ra] Jurisdic[ion] *Luzuriaga* vende el Pres
es. Remita el *Alcalde* que se pide en el *manifiesto*
siguiente, al *S[ra] Comendador* de la *Cud de Alcala*
segun des *Arana* y despachase el *Verdadero* pagado
de lo que debe *Arana* por lo que *Arana* manda
hago el *S[ra] Comendador* de *Alcala* de *Alcala*
no desta *N[ra] Cud de Alcala* *Arana*. En ella en
sus *dos* de *Alcala* de *Alcala*. *Arana* quatro
9. 9. 9.

Pagar

Manifiesto
Expediente



Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

El Sr. J. y J. de Sevilla, en Causa la. de la clase, para acurritas, con Justicias, en...

Handwritten signature: Bernardo Rubio

Justificad. En cumplimiento de lo mandado, en el anterior decreto a consecuencia del R. Orden...

En la Villa de Bazarote en veinte...

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

De este Mes de Enero de mil setecientos, setenta y quatro años. Ante el Sr. J. Juan Bianca...

Handwritten signature: Juan Bianca Moreno

Justificad. En cumplimiento de lo mandado en el anterior decreto de esta Villa de Bazarote...

Dado de dho. N.º. Real en la presencia que
firmo en Babauvey a Treinta e
mil setecientos sesenta y quatro años

Laque Copia y pag. el Verdadero Juan Juan y laque

recura
Cumplido
En la villa de Nueva Venecia de mill setecientos sesenta y quatro años, el día
quatro de mayo de mill setecientos sesenta y quatro años, yo el Rey, por
el Sr. D. M. de Sotomayor, de su Real Consejo, de su Real Audiencia de
Barcelona, que es de su Real Audiencia, y cumpliendo con lo que en
el Real Cédula que a mi se me dio en el día de Treinta e
alumpio de su Real Audiencia en el día de Treinta e

do y fe =
Joseph San, Marcial

Juan Juan y laque
Gabriel, San, Marcial

En cumplimiento de lo mandado, y obedido en el Real Cédula de
Treinta e de mayo de mill setecientos sesenta y quatro años, como
enterado de lo que se me dio en el día de Treinta e de mayo de
nuevo de su Real Audiencia de Barcelona, como también de lo
que me mandó el Sr. D. M. de Sotomayor, de su Real Audiencia de
Barcelona, que es de su Real Audiencia, y cumpliendo con lo que en
algunas de las dhas. Real Cédulas, por el Sr. D. M. de Sotomayor,
de su Real Audiencia de Barcelona, en el día de Treinta e de mayo de
de los años de mill setecientos sesenta y quatro años, yo el Rey, por
el Sr. D. M. de Sotomayor, de su Real Audiencia de Barcelona, que es de su Real Audiencia, y cumpliendo con lo que en

Verdadero
Copia

Interrumpido
Gabriel, San, Marcial